

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200016500.
Demandante: YANETH EDITH SANDOVAL VERGARA.
Demandado: FABIO CRUZ ROA.

Para los fines legales pertinentes, déjese en conocimiento de las partes lo informado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, escrito, que antecede, donde comunican que no se registran los embargos sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°. 350-180893 y N°. 350-73293, toda vez que los mismos se encuentran cerrados. De otra parte.

Debidamente registrado el embargo sobre la cuota parte del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-195302, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad del demandado FABIO CRUZ ROA, según da cuenta el certificado del citado folio de matrícula inmobiliaria, para el perfeccionamiento de la medida, el Juzgado dispone,

RESUELVE:

Decrétese el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-195302, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, de propiedad del demandado FABIO CRUZ ROA.

Para la efectividad de la medida, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de allanar el inmueble si se dan las condiciones legales para ello, menos las de fijar honorarios al secuestro, al señor Inspector de la zona respectiva, quien la recibirá por intermedio de la Secretaria de Gobierno Municipal de Ibagué. Conforme lo dispone los parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo 38 del CGP, adicionados por el artículo 1º de la ley 2030 de 2020.

La secretaria librará comedido despacho comisorio con los insertos del caso. Para el efecto se ordena la expedición de copias que sean necesarias a efectos de que el comisionado proceda a la realización de la diligencia.

Como quiera que el inmueble objeto de secuestro hace parte de una comunidad común y proindiviso, al momento de llevarse a cabo la diligencia, se le advertirá a los demás comuneros que deben entenderse con el secuestro designado para el ejercicio de los derechos que a todos corresponda sobre el bien inmueble.

Designese como secuestro a la persona jurídica DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S., quien actualmente hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y ejerce la función de secuestro en todo el distrito judicial del departamento del Tolima. Y puede localizarse al correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com y teléfono 323.202.7655.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8ed2e6a22576f868cffcfe0d465efe58a73bedaf6f1dcf56ee61f9f0347c15

Documento generado en 07/07/2021 07:37:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 026 fijado en la secretaría del
juzgado hoy 12-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ